



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó emplazar a la sociedad vinculada como litisconsorte SLOANE MINING SERVICES SUCURSAL COLOMBIA.

Sírvase proveer.

Barranquilla 30 de Agosto del 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). –

RADICACION: 08-001-31-53-008-2017-00263-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: NORCARBON S.A.S

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A

La histórico procesal de la causa que nos ocupa, muestra que la sociedad SLOANE MINING SERVICES SUCURSAL COLOMBIA fue vinculada a la Litis en su carácter de litisconsorte necesario por pasiva y como consecuencia, se ordenó su notificación bajo los cauces de los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. 1

Bajo esa carga impuesta al demandante, trae a los autos evidencia de haber enviado el 21 de abril de 2021 al correo electrónico que registra dicha sociedad en el Certificado de Matrícula de la Cámara de Comercio, lo relativo a la notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, aduciendo haber resultado fallida, tras su rechazo, acompañando los pantallazos respectivos.

Luego, el actor, prueba haber remitido citación para notificación personal a la convocada conforme a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P a la dirección física registrada en el Certificado de Cámara de Comercio "Calle 97 A N° 9 A 50 Apto 601 Bogotá D.C", sin embargo, las resultados de dicha diligencia llevada a cabo el 18 de mayo de 2021 conforme a la constancia expedida por la empresa de correo Distrienvios fue "DEVUELTA POR CAMBIO DE DOMICILIO".

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co Correo:
ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

El panorama que se describe condujo a la parte demandante a solicitar el emplazamiento de la citada sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 procesal en armonía con el 10° del Decreto 806 de 2020.

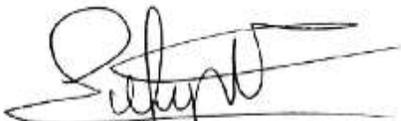
Por ser procedente, y teniendo en cuenta que actualmente el emplazamiento debe surtirse de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual entró a regir el 4 de junio de 2020, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: De conformidad con lo indicado en la motiva, ordenar el emplazamiento de la Sociedad vinculada como litisconsorte necesario SLOANE MINING SERVICES SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDAICÓN, lo cual se hará mediante publicación de los datos respectivos únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

2

Notificado por estado electrónico del 31 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez Circuito

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co Correo:
ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

De 008 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e2080dcbc5513ba27fcd8fa8fe345ca4d92f5e4d8685255b163583a58fdb4c

Documento generado en 30/08/2021 04:33:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co Correo:
ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

